



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 612 - MPM

Moyobamba, 03 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 022-2025-MPM-CM, mediante el cual el Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 25 de febrero de 2025, acordó la APROBACION de la ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972; Ley orgánica de Municipalidades; Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056; Ley N° 29298 que modifica los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056; y demás normas complementarias;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199° establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población, estando sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República y son fiscalizadas de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numerales 14) y 34), artículo 53° y la Decimosexta Disposición Complementaria, disponen la aprobación de normas que garanticen la efectiva participación vecinal, la reglamentación de los espacios de participación y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe en su artículo 17° numeral 17.1), que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, prescribe que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056 aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF establece en su Primera Disposición Final que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes; asimismo en su tercera disposición final señala que la Dirección Nacional del presupuesto público de Ministerio de Economía y Finanzas, dicta las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la aplicación de la Ley y Reglamento, emite Instructivos para los años fiscales correspondientes;





ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 612 - MPM

Que, con Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2007; en su Capítulo IV Implementa el Presupuesto por Resultados; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01; se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2021-2024;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010/76.01 "Instructivo para el presupuesto participativo Basado en Resultados" que dispone que, los gobiernos locales aprueban vía ordenanza la reglamentación del proceso de Identificación y Acreditación de Agentes participantes, así como, las responsabilidades de dichos agentes y el cronograma para el desarrollo de las acciones del Presupuesto Participativo

Que, Según Decreto Legislativo N° 1432 modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Presupuesto Participativo tiene como objetivos: a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; b) Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil; c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan de Desarrollo Concertado; y c) Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que, el equipo técnico es el encargado de brindar el apoyo para la realización de talleres, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para el posterior desarrollo técnico y evaluación de las propuestas institucionales, y está conformado por los profesionales y técnicos presididos por el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-MPM/GM/OGPP/RRPG, de fecha 04 de febrero de 2025, el Especialista de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en conformidad a la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, solicita la aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, refiriendo que *"la reglamentación del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026, con la finalidad de generar condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los actores sociales de la provincia de Moyobamba, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por medio de la vía participativa, al Presupuesto Institucional del año fiscal 2026, estableciendo los mecanismos de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, además permite fortalecer las relaciones Estado - Sociedad Civil, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos; esto en concordancia con el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual estipula que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 0315-2025-MPM/OGPP, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente administrativo sustentado mediante Informe Técnico N° 001-2025-MPM/GM/OGPP/RRPG, para la Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, a fin de que permita planificar, identificar y priorizar los





ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 612 - MPM

proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada año fiscal;



Que, con Informe Legal N° 025-2025-MPM/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2025, habiendo realizado el análisis legal y administrativo y estando dentro del marco normativo vigente, concluye que **“Es PROCEDENTE pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se ser el caso se apruebe mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, con la finalidad de promover la participación efectiva de la sociedad civil de la Provincia de Moyobamba, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios”;**



Que, con Nota Informativa N° 072-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 07 de febrero de 2025, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente administrativo a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de que previo análisis y debate emita el dictamen respectivo para determinar, según sea el caso, la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2026;



Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MPM/CM/C-PPyDI, de fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en consideración a los párrafos precedentes y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente dictamina: **“Otorgar OPINION FAVORABLE para que el Pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate se apruebe mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, con la finalidad de promover la participación efectiva de la sociedad civil de la Provincia de Moyobamba, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios”;**



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2025-MPM-CM, de fecha 03 de marzo de 2025, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y contando con el voto UNANIME de los regidores miembros del Concejo asistentes a la Cuarta Sesión Ordinaria, ACUERDAN: **“APROBAR la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026, a fin de promover la participación efectiva de la sociedad civil de la Provincia de Moyobamba, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios”;**



Que, el artículo 40° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen**



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 612 - MPM

o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);



Estando a lo acordado, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto aprobatorio por Unanimidad, el Concejo Municipal previa dispensa del Dictamen de Ley correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza regula y **CONVOCA** al Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo, así como el Cronograma respectivo, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **CONFORMAR** el Equipo Técnico, el cual tiene la misión de brindar soporte en el proceso del Presupuesto Participativo, determinar la metodología a emplear para el óptimo desarrollo de los talleres de trabajo y la evaluación técnica previa a la priorización, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes y se encuentra conformado por:

- a) Gerente Municipal
- b) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- c) Jefe de la Oficina General de Administración Finanzas
- d) Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- e) Gerente de Administración Tributaria
- f) Gerente de Desarrollo Económico
- g) Gerente de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo
- h) Gerente de Infraestructura Pública
- i) Gerente de Gestión Ambiental
- j) Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
- k) Gerente de Desarrollo Social
- l) Equipo OPMI

ARTÍCULO CUARTO: El Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, queda facultado para incorporar disposiciones específicas y detalles complementarios dentro del marco de la normatividad vigente a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y obtener los resultados esperados.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 612 - MPM

Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

El proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026, es una labor colectiva de los agentes participantes de la Sociedad Civil con la Municipalidad Provincial de Moyobamba, donde se analiza las necesidades de la población para realizar una mejor distribución de los recursos económicos, a fin de efectuar el cierre de brechas en infraestructura pública, así como de mejorar la prestación de servicios públicos de competencia municipal.



TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.- Objetivo

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de acuerdo a lo establecido en el marco legal del Presupuesto Participativo en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Artículo 2.- Finalidad

Promover la participación efectiva de la sociedad civil de la Provincia de Moyobamba, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura pública y/o prestación de mejores servicios.



Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de alcance para todas las autoridades municipales, actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados.

Artículo 4.- Ámbito De Aplicación

El proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados, comprende la circunscripción político-administrativa del ámbito de la provincia de Moyobamba.



TÍTULO II

BASE LEGAL Y DEFINICIONES TÉCNICAS

Artículo 5.- Base legal

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

- i) Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- j) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.
- k) Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- o) Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- p) Resolución Directoral N° 005-2023-EF-50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2023-EF-50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- q) Resolución de Alcaldía N° 302-2024-MPM/A que reconoce a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP.



Artículo 6.- De las definiciones técnicas

6.1. Presupuesto participativo

El Proceso del Presupuesto Participativo, es un instrumento de política y de gestión, a través del cual, las autoridades regionales y locales, así como la sociedad civil organizada (en las organizaciones sociales de base), definen conjuntamente cómo y a qué se van a orientar los recursos de las transferencias, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, así como la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.



6.2. Agentes participantes

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Está integrado por el alcalde, el Concejo Municipal, la sociedad civil organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la jurisdicción. Asimismo, lo integra también el Equipo Técnico de Soporte del Proceso Participativo, designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.



6.2.1. Responsabilidades de los agentes participantes

Los agentes participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo y, para este fin, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La participación deberá ser activa y responsable, puntual e integral.
- La participación y el diálogo entre los delegados y el equipo técnico deberá ser constante y fluido.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

- Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización *estratégica* contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos articulados en el desarrollo socio-económico de la población.



6.3. Sociedad civil organizada

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito de la Provincia. Son Organizaciones Sociales de Base territorial, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito de la Provincia, tales como juntas y comités vecinales, club de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza o cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.



6.4. Equipo técnico

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo, se encarga del Trabajo de Evaluación Técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes. Lo integran los profesionales, técnicos, funcionarios de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo, la Gerencia de Infraestructura Pública, las demás gerencias y profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.



6.4.1. Responsabilidades del equipo técnico

- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso, y en la identificación de problemas y su priorización.
- Preparar y suministrar la información para los Talleres de Trabajo.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.



6.5. Comité de vigilancia y control del proceso

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 está conformado por miembros elegidos entre los representantes de la sociedad civil, inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (agentes participantes), compuesto por cuatro (4) miembros. Y para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

- No haber sido condenado por delitos o faltas.

6.5.1. Funciones del Comité de vigilancia y control del proceso

Tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los lineamientos que regulan el Presupuesto Participativo, manteniendo informado al Concejo de Coordinación Local Provincial del avance y los resultados del mismo. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso Participativo. El Comité de Vigilancia informará semestralmente al Consejo de Coordinación Local.

6.6. Talleres de trabajo

Un representante o miembro del Equipo Técnico, de preferencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procederá a informar a los agentes participantes respecto de los recursos que se disponen, para la definición de problemas y priorización de Proyectos en el Proceso Participativo; asimismo, se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal. Además, determinará, previa coordinación y reunión con el Titular del Pliego, el porcentaje e importe que será destinado para la aprobación y priorización de proyectos de inversión en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, monto que será extraído del Presupuesto Institucional de la Categoría y Genérica de Gasto de Inversiones.

Finalmente, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en la Provincia, en el cual se efectuará el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural y ambiental de la Provincia, así como la Rendición de Cuentas del Periodo 2024, seguido de la definición y aprobación de los Criterios de Priorización. Se realizará la Identificación y Priorización de Proyectos Propuestos para el Ejercicio Fiscal 2026.

6.7. Concejo Municipal

Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y once (11) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

6.8. Equipo de Programación Multianual de Inversiones (PMI)

Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.

6.9. Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF)

Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutivo y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.

6.10. Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutivo y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**

TÍTULO V

**DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACIÓN
DE AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 12.- Fases del proceso del presupuesto participativo

Las fases del Presupuesto Participativo son:

Fase 1. Preparación:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y registro de agentes participantes
- Capacitación de los agentes participantes

Fase 2. Concertación:

- Desarrollo de talleres de trabajo
- Formulación de acuerdos y compromisos

Fase 3. Coordinación:

- Articulación de políticas y proyectos GR - GLP – GLD

Fase 4. Formalización:

- Coordinación para la inclusión de PIP priorizados en el PIA.
- Rendición de cuentas

Artículo 13.- Fase de Preparación

En esta fase se realiza la planificación y definición de los diversos programas y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del presupuesto participativo. Asimismo, la Municipalidad en coordinación con su equipo técnico se encargarán de las actividades de comunicación, difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo, y entre otras que se considere pertinentes.

En esta fase de preparación se debe disponer de la siguiente información para su distribución a los agentes participantes:

- A. Plan de Desarrollo Concertado.
- B. Plan Estratégico Institucional.
- C. Plan Operativo Institucional.
- D. Recursos totales por fuente de financiamiento que se estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del Proceso.

Artículo 14.- Convocatoria

En esta fase, la Municipalidad Provincial de Moyobamba con su Equipo Técnico convocan al Proceso de Presupuesto Participativo y la Difusión se hará en los medios de mayor circulación,



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

avisos en los locales municipales y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados como el portal web institucional.

Artículo 15.- Identificación y registro de agentes participantes

La identificación de los agentes participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada proceso participativo por las respectivas organizaciones a las cuales representan. La municipalidad provincial de Moyobamba, dispondrá de formas de registro de los Agentes participantes, o participantes complementarios a las ya existentes.

Asimismo, la Sociedad Civil Organizada deberá estar inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad, de la misma manera aquellas no inscritas en el registro mencionado, pero que tengan reconocimiento de alguna entidad pública del Estado, para lo cual la Entidad Municipal derivará para su inscripción.

Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:

- Solicitud de Inscripción.
- Ficha de Inscripción como Agente Participante.
- Copia del DNI del Agente Participante.
- Copia del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad.
- Copia de la última acta de asamblea.
- Reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado.
- Carnet o credencial autenticada como Agente Participante (titular y suplente) para la asistencia en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Acreditación de un (01) representante Titular y un Suplente por cada organización social, para el Desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Copia Simple del documento nacional de identidad del representante y suplentes acreditados.
- Para el caso de los representantes de las Instituciones Públicas y Privadas afincadas en la Provincia, deberán presentar documento de identidad de los representantes (titular y suplente), documento de representación de la Institución que lo acredita como tal y documento que acredita el domicilio de las instituciones públicas y privadas en la Provincia.
- Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los agentes participantes, la Municipalidad publicará la lista de agentes participantes acreditados.

Artículo 16.- Obligaciones de los agentes participantes

- Trasladar a la Asamblea la posición de la entidad o institución que representa.
- Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los proyectos y propuestas presentadas.
- Proponer la ejecución de proyectos de inversión o de servicios de interés público en función a las necesidades de la Provincia.
- Participar en la priorización de los proyectos y propuestas presentadas.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la Elección del Comité de vigilancia y Control.
- Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y priorización de proyectos por ejes estratégicos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y en los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. En caso de



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total, de acuerdo a la gravedad del hecho y previa evaluación del Equipo Técnico.



Artículo 17.- Capacitación de los agentes participantes

La capacitación de los agentes participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprendan las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 18.- Del equipo técnico

El Equipo Técnico es el responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, brinda soporte técnico, prepara información, capacita, desarrolla talleres participativos, realiza la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y consolida los resultados del Presupuesto Participativo. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la conformación del Equipo Técnico.

Artículo 19.- Funciones del equipo técnico

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los agentes participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaboración del documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2026.
- Sustentar la proyección económica y financiera de los recursos municipales y la determinación de los montos de los gastos de inversión puesto a consideración de los agentes participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.

TÍTULO VI

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 20.- Desarrollo de los talleres de trabajo

Comprende la presentación, actualización o desarrollo del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia si la hubiera o del Plan Estratégico Institucional y la Rendición de Cuentas sobre el avance del logro de los Objetivos Estratégicos y una evaluación de los resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo.

En este orden comprende también el desarrollo de reuniones de trabajo, en las que, de una perspectiva Temática y Territorial, en el marco de desarrollo concertado se identifican problemas por resolver, potencialidades que aprovechar y se proponen acciones a implementar y compromisos por asumir para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas acciones se desarrollan en dos (2) tipos de trabajo:

- Taller de Diagnóstico Temático y Territorial: en los talleres de diagnóstico temático los agentes participantes en reuniones con sus representantes, coordinan y analizan la situación de la Provincia desde la perspectiva del desarrollo social, económico - ambiental, y en los talleres de diagnóstico territorial se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales.



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**

- Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes coordinan o debaten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.



TÍTULO VII

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 21. – La Gerencia de Infraestructura Publica en Coordinación con el Equipo de Programación Multianual de Inversiones - (PMI) de la Municipalidad, deberá efectuar la primera evaluación técnica de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

Artículo 22. – Luego de la evaluación técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos al equipo técnico, para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

Artículo 23. – El Equipo Técnico, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con factibilidad técnica y presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Formalización de Acuerdos.



TÍTULO VIII

PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 24.- De la priorización de los proyectos de inversión en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2026

Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura urbana, saneamiento, educación, ambiente, transporte, seguridad ciudadana, deportiva y cultural, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral de la Provincia en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2026 de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Se otorgará prioridad a los proyectos de inversión que se tenga en cartera, (Banco de Proyectos) de la Municipalidad para el Año Fiscal 2026.

Artículo 25.- Del tiempo y frecuencia de intervención

Los agentes participantes para tener derecho a voto, deberán contar con el cien por ciento (100%) de asistencia a los talleres, asimismo los agentes participantes se inscribirán al inicio del taller, en las mesas instaladas para el registro de asistencia, de la misma manera cada participante tendrá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado, considerando como máximo dos (2) intervenciones.

Artículo 26.- De las normas de conducta

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las normas de conducta en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes del presente reglamento. Las Normas de conducta a aplicarse son las siguientes:





REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026

- **Puntualidad.** Se otorgará un tiempo prudencial de diez (10) minutos para el ingreso de los participantes al Taller.
- **Respeto Mutuo.** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.



Artículo 27.- De la formalización de los acuerdos y compromisos

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo 2026, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar todos los que asisten.



TÍTULO IX

APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28.- Los resultados finales del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 serán aprobados en el último taller del Presupuesto Participativo en mención. Los resultados serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; y la remisión del documento del Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto del Presupuesto Institucional, a la Dirección Nacional del Presupuesto en la fecha que disponga el ente rector.



TÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- Sanciones

Constituyen sanciones:

- La inasistencia injustificada a un Taller, perdiendo el derecho a voto en dicho taller.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Agresión verbal u ofensas a la mesa u otros participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.



TÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Segunda. - El jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del Equipo Técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico, a través de las Unidades Orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026**

el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Tercera. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

